



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 8 de mayo de 2020, la resolución número 2.704 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – A raíz de la identificación del brote del COVID-19, en el ámbito de la Diputación Provincial se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo con las directrices que se han ido marcando desde las Administraciones estatal y autonómica, en base a las cuales se han ido dictando, a su vez, una serie de resoluciones desde la Presidencia de esta Diputación.

En la etapa actual en que nos encontramos, se ha elaborado por parte de la Secretaría General de la Entidad una Guía para proceder, en el ámbito de esta Administración Provincial, a la aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad propuesto por el Ministerio de Sanidad, que reitera al enunciar sus objetivos y principios, que “el proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas”, es decir, “a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, las medidas restrictivas de carácter general deberán ser progresivamente sustituidas por otras de carácter específico que contribuyan a una vuelta gradual, lo más segura posible”, a la actividad administrativa, aunque necesariamente con nuevos comportamientos por parte de los empleados y los ciudadanos (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación de la actividad administrativa se desarrolle en términos efectivos de eficacia y eficiencia.

Siendo este el contexto en el que debemos situar el denominado “Plan de desescalada” anunciado por el Gobierno de la Nación y su obligada traslación práctica al ámbito de la Diputación Provincial, esta Presidencia tomando como referencia la Guía elaborada por la Secretaría General y a propuesta del Comité de Seguimiento de la situación provocada por la pandemia del COVID-19, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, resuelve:

Primero. – Aprobar la descripción del contenido operativo de las distintas fases en que se debe estructurar el escalonamiento de la transición a la normalidad administrativa en el ámbito de la Diputación Provincial, conforme al siguiente detalle:

– Fase 0 o de preparación de la desescalada: Es en la que actualmente nos encontramos por determinación expresa de la autoridad sanitaria (Ministerio de Sanidad).



En esta fase el objetivo prioritario sigue siendo procurar el aislamiento domiciliario del mayor número posible de trabajadores, además de garantizar la prestación presencial de los servicios asistenciales en los cinco centros residenciales para personas mayores y el mantenimiento de la actividad conjugando preferentemente el teletrabajo o trabajo a distancia, con una asistencia presencial mínima o imprescindible en función de la naturaleza o características de funcionamiento y competenciales de las diferentes unidades administrativas.

En esta fase se seguirá dando preferencia, en la medida de lo posible, al teletrabajo o trabajo a distancia y a completar la incorporación de trabajadores sociales cuya labor profesional se relaciona directamente con la protección de colectivos especialmente vulnerables, debiendo entenderse a tales efectos que dicha incorporación es preferentemente de carácter presencial, pues de lo contrario el Plan no emplearía al expresar este objetivo la expresión incorporación.

Asimismo, dentro de esta fase hay que prever el acceso presencial bajo condiciones muy restrictivas al Archivo Provincial, por parte de aquellos ciudadanos interesados en consultar sus fondos bibliográficos y siempre que justifiquen en su solicitud que resulta absolutamente imprescindible dicha asistencia presencial, programándose la misma, en su caso, mediante un sistema de cita previa que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, limitándose la consulta a no más de 10 documentos por jornada de trabajo de conformidad con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/388/2020, de 3 de mayo, y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto, así como las contempladas con carácter específico en dicha Orden.

– Fase 1 o inicial: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase, en materia de personal, se cerrará el análisis y la implementación de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias para el desarrollo presencial de las distintas actividades que se realizan por las diferentes Unidades administrativas, técnicas, operativas y asistenciales de la Diputación Provincial.

Igualmente durante esta fase, debe llevarse a cabo la reactivación progresiva de los servicios sociales que pudieran haberse visto afectados en la atención directa y presencial como consecuencia de las medidas de confinamiento domiciliario social, con atención prioritaria a los colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. A tal efecto por el departamento de Bienestar Social se determinarán las líneas de actuación a seguir y consiguiente reincorporación presencial de los trabajadores adscritos a dicho departamento.

Dentro de las actividades culturales y de ocio, se procederá a la apertura de la Biblioteca Castilla y León que gestiona la Diputación ubicada en el Real Monasterio de San Agustín, para actividades de lectura, mediante un sistema de cita previa con la



finalidad de prevenir aglomeraciones, que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, con una limitación de aforo que se propone durante esta fase no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto. Este mismo régimen debe establecerse, igualmente, para la reanudación en esta fase del servicio de Bibliobuses, cuya vuelta a la actividad se alinea con la reapertura de la Biblioteca Castilla y León.

Igualmente se propone abordar la reapertura del Yacimiento arqueológico de Clunia y de las Salas de Exposiciones que gestiona la Diputación Provincial de mantenerse y continuar con la programación ya prevista para las mismas, garantizando en todo momento una limitación de aforo no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

En esta fase, aun cuando subsistirá la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, y cuyo levantamiento es posible no se produzca hasta la pérdida de vigencia de la declaración del estado de alarma, se considera oportuno proceder a la apertura presencial de los servicios de atención directa al ciudadano, tales como la Oficina de Registro Electrónico para aquellas personas que no puedan o no deseen acceder a la presentación de documentos a través de cauces telemáticos, y el Servicio de Recaudación, en ambos casos durante esta primera fase y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, se efectuará el acceso presencial a estos servicios mediante el sistema de cita previa, reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

Asimismo, se procederá a recuperar la operatividad de las diferentes brigadas de obras y servicios (Servicio de Vías y Obras, Conservación y Mantenimiento, conductores), activando la incorporación presencial de sus trabajadores y garantizando en todo caso, previamente, el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

La reanudación de las actividades y servicios que se han relacionado, deberá comportar, de no estarlo ya, la incorporación presencial de los responsables de las unidades administrativas y técnicas afectadas, así como del personal adscrito a las mismas que no se encuentre en una situación de teletrabajo o trabajo a distancia.

– Fase 2 o intermedia: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se procederá a la reincorporación presencial, de no estarlo ya –y sin perjuicio de que en los supuestos que se determinen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o para favorecer la conciliación familiar, pudiera autorizarse la continuidad en la prestación de la actividad



laboral bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia con sujeción a un específico régimen-, tanto de los funcionarios habilitados y de los responsables de todas las unidades administrativas (Jefes y Adjuntos de Servicio, Jefes y Adjuntos de Sección, Director de la Academia de Dibujo, Director Técnico del IDJ, etc.), así como del personal que no estuviera realizando de forma efectiva teletrabajo o trabajo a distancia. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto y sin perjuicio, por ende, de las medidas específicas de organización del trabajo que se considere adecuado introducir en función de la actual situación de pandemia, consistentes en el establecimiento de turnos de trabajo o de mayor flexibilización de la jornada laboral, encaminadas tanto a procurar una mejor conciliación familiar y una más adecuada distancia social entre trabajadores, como a evitar un indeseado nivel de aglomeración a las entradas y salidas del trabajo.

Por las diferentes Unidades administrativas de gestión podrán llevarse a cabo actividades utilizando salas de conferencia y multiuso, siempre que no se ocupe más de 1/3 de su aforo y se establezca el oportuno control de aglomeraciones en el que quede garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Asimismo, podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 400 personas, siempre y cuando sea sentado y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, la Oficina de Registro Electrónico procederá a normalizar la presentación presencial de documentos en los que el interesado sea una persona física, sin perjuicio de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Durante esta fase seguirá siendo preferente, sin perjuicio de lo expresado respecto de la atención presencial ciudadana en materia de prestación de servicios sociales, en la Oficina de Registro Electrónico y en el Servicio de Recaudación para la fase 1, la comunicación con los ciudadanos e interadministrativa vía telefónica y/o telemática, no obstante, en las restantes unidades administrativas de no resultar posible la utilización de



dichas vías de comunicación atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar y/o a las circunstancias personales de los interesados, se abrirá la comunicación presencial mediante cita previa y reservando la franja horaria para personas mayores de 70 años, garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

– Fase 3 o avanzada: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se propone la reincorporación presencial de todos aquellos empleados que permanecían en la fase anterior en régimen de teletrabajo o trabajo a distancia, a excepción de aquellos puestos en que no fuera posible cumplir mediante otras alternativas, como la flexibilización de jornada o el establecimiento de turnos, con la medida de la necesaria distancia social en su puesto del trabajo, o bien, fuera expresamente autorizado el mantenimiento de dicho régimen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o por motivos de conciliación familiar, y siempre en los términos y con los requisitos que a tal efecto se aprueben. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

En materia de Servicios Sociales se llevará a cabo la correspondiente previsión de desescalada y revisión del modelo por lo que se refiere a la prestación de los servicios asistenciales en los cinco Centros residenciales de mayores.

El Archivo, la Biblioteca de Castilla y León y los Bibliobuses, ampliarán el acceso presencial a sus servicios previsto en un 1/3 de su aforo en las fases 1 y 2, a 1/2 aforo en esta fase, manteniendo el sistema de cita previa con la finalidad de prevenir aglomeraciones, y de prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años.

Podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 800 personas, siempre y cuando sea sentados y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, el Servicio de Recaudación procederá a normalizar la atención presencial ciudadana, sin perjuicio de continuar manteniendo en su



caso un sistema de turnos de trabajo y de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 horas para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Segundo. – La implementación efectiva de las medidas adoptadas en cada una de las fases anteriores, correspondientes a la decisión de esta Administración Pública que afecta a su potestad de organización y en el marco de las directrices impuestas por las Administraciones superiores, se entenderá sin perjuicio de que, todo aquello que tenga su repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados provinciales, quedará sujeto a una preceptiva y previa negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación.

Tercero. – Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Cuarto. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre».

En Burgos, a 13 de mayo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel